

Ayuntamiento de Mijas

ANUNCIO

Mediante el presente se hace pública la convocatoria y bases generales que han de regir el concurso para la provisión de un puesto de trabajo, denominado “Encargado de Gestión de Instalaciones y Energía” (RPT nº 1053), adscrito al Área de Gestión de Instalaciones y Energía, aprobadas mediante resolución de fecha 7/11/2022 (D2022009775).

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE “ENCARGADO DE GESTIÓN Y ENERGÍA”, DEPENDIENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

CAPITULO I. DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1º.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de “Encargado de Gestión de Instalaciones y Energía”, funcionario de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos. El citado puesto responde al código de RPT nº 1053, adscrito al Área de Gestión de Instalaciones y Energía.

2º.- El puesto de trabajo tiene asignada la retribución que el Ayuntamiento tiene establecida para el nivel 18 y subgrupo de clasificación C1/C2, con un complemento específico anual para el año 2022 de 17.663,40.- euros (a doce mensualidades), siendo un tipo de puesto “Singularizado”.

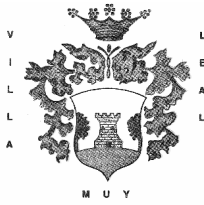
3.- El/La candidato/a adjudicatario/a del puesto de trabajo, de acuerdo con las presentes bases, desempeñará las funciones propias del puesto de trabajo al que acceda y quedará sometido al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4.- La provisión definitiva de ese puesto de trabajo se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, en particular las normas que regulan la figura del concurso, Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido sobre disposiciones vigentes en materia de régimen local, y demás normas de aplicación a esta provisión de puesto de trabajo. En particular, habrá de estarse a lo dispuesto en el Acuerdo de Personal Funcionario 2013-2015 (actualmente en prórroga por ultraactividad) y al Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo (BOPMA de fecha 10/07/2009). Para el resto de las materias se estará a lo dispuesto en las presentes bases y, supletoriamente, a la normativa estatal aplicable.

5.- Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Una vez publicadas se insertará anuncio en el Boletín Oficial del Estado expresivo de esta convocatoria y bases, señalando el número y fecha del BOP en el que han sido publicadas, a efectos de la presentación de las correspondientes instancias. La determinación de los lugares y fechas de celebración de las fases del procedimiento, la composición de la Comisión de Valoración y demás actuaciones hasta la resolución definitiva sobre la cobertura del puesto de trabajo, se publicarán en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Mijas.

CAPITULO II: REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS.

6.- Para poder participar en este procedimiento, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de Mijas

- a) Ostentar la condición de Funcionario/a de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, perteneciente al grupo C1/C2, Escala Administración Especial/ Administración General, encontrándose en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.
- b) Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto definitivo de trabajo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, salvo las excepciones que contempla la ley. *[Los empleados en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido].*
- c) Deben pertenecer al Cuerpo/Escala/Subescala/Clase o Categoría al que se encuentre adscrito el puesto convocado. *[Los empleados que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos].*
- d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

7.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, fecha a la que se referirá la baremación de los correspondientes méritos. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

CAPITULO III: SOLICITUDES

8.- Para participar en el procedimiento de provisión del puesto de trabajo, los/as interesados/as deberán hacerlo constar en la solicitud que se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Mijas.

9.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se han de presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en los lugares y en la forma establecida a tal efecto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará aquella documentación acreditativa de todos los méritos que se aleguen en el currículum vitae y autobaremación, la cual tendrá consideración de máxima sin que pueda la Comisión elevar las puntuaciones señaladas por los interesados en su solicitud de participación.

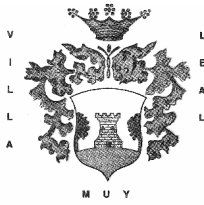
CAPITULO IV; ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

10.- Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución indicando los admitidos y excluidos en dicho proceso, con un plazo de subsanación de diez días hábiles. Estos extremos y los demás que origine esta convocatoria se publicarán en Tablón de Edictos y página web municipal.

CAPITULO V: COMISION DE VALORACIÓN

11.- La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, teniendo cada titular su correspondiente suplente;

Presidente; Un/a funcionario/a designado a propuesta de la Alcaldía.



Ayuntamiento de Mijas

Vocales;

- Un/a funcionario/a designado a propuesta de la representación del personal.
- Un/a funcionario/a designado a propuesta de la Concejalía de RRHH.
- Un/a funcionario/a designado a propuesta de la Concejalía de Gestión de Instalaciones y Energía o Servicios Operativos.
- Un/a funcionario/a quién, a su vez, ejercerá las labores de Secretaría.

Se atenderá en la designación al criterio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo. Los miembros de la Comisión deberán reunir los requisitos establecidos para su designación en el R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

12.- El funcionamiento de la citada Comisión se ajustará al Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y a las Leyes 39 y 40/2015 de 01 de octubre.

13.- La Comisión de Valoración podrá solicitar a la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

14.- La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

CAPITULO VI: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN

15.- El procedimiento consistirá en la baremación de los méritos que se detallan en las presentes bases. Los/as aspirantes deberán presentar "currículum vitae" y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en el concurso. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los documentos públicos administrativos que contengan los datos necesarios para ser baremados, todo ello sin perjuicio de los derechos contenidos sobre el particular en la Ley 39/2015 de 01 de octubre. La adjudicación de destino exigirá que como mínimo el aspirante alcance una puntuación total de todos los méritos reflejados en el presente baremo de 2 puntos.

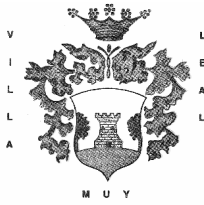
16.- La puntuación global otorgada en la baremación de méritos será como máximo diez puntos. La puntuación resultante de esta suma es la que deberá ser tomada en cuenta para determinar la relación de candidatos al puesto de trabajo, en orden decreciente de puntuación, que propondrá la Comisión de Valoración.

17.- El baremo de méritos será el siguiente;

- a) Antigüedad; 0,25 puntos por año de servicios prestados, con un máximo de 1,5 puntos.
- b) Cursos, jornadas y seminarios/Titulaciones oficiales; siempre que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, dentro de su área funcional o sectorial, e impartidos por organismos oficiales, superados en la Administración Pública, Universidades, Organizaciones Sindicales en el marco de los Planes de Formación Continua, y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento. También serán baremables los cursos relativos a régimen jurídico de las Administraciones Públicas y normas generales de funcionamiento de las mismas. Estos cursos se baremará a razón de 0,01 puntos por hora.

Los impartidos como profesor o ponente por el aspirante, se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora.

La puntuación máxima de este apartado será 2,5 puntos.



Ayuntamiento de Mijas

Las Titulaciones Oficiales que se posean, iguales o superiores al nivel exigido para el desempeño del puesto convocado, y distintas del que se posea para el acceso, podrán puntuarse, si por la Comisión se entienden relacionadas con el mismo, con 0,75 puntos.

- c) Valoración del trabajo desarrollado; el desempeño de puestos de trabajo se valorará de la siguiente forma siempre que sean puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del convocado; y las funciones desempeñadas guarden relación directa con las propias del puesto convocado; puesto de nivel igual o superior al convocado, 0,25 puntos por años trabajado. Puestos de nivel inferior al convocado, con un máximo de dos niveles, 0,15 por años trabajado. Puestos de nivel inferior en más de dos al del convocado, 0,10 puntos por año. La puntuación por este apartado será de un máximo de tres puntos.
- d) Grado personal consolidado; la posesión de un nivel superior al de los puestos a cubrir se puntuará con un punto, el nivel similar al puesto convocado con 0,75 puntos y el inferior, siempre que lo sea en menos de dos niveles, con 0,5 puntos.
- e) Conciliación familiar y laboral; se valorarán, hasta un máximo de dos puntos, los siguientes supuestos:
- El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 1 punto.
 - Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1 punto.
 - Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 1 punto. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

18.- La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los méritos mencionados en el punto anterior. En caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden:

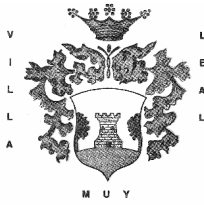
- 1º. Grado personal.
- 2º. Valoración del trabajo desarrollado.
- 3º. Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4º. Antigüedad.

De persistir el empate se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

LISTA DE ADJUDICATARIOS

19.- Finalizada la calificación, la Comisión hará pública la relación definitiva de candidatos/as, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y el resultado final. Los/as interesado/as podrán interponer reclamación, en el plazo de tres días hábiles, ante la Comisión, y ésta deberá resolver en idéntico plazo dichas reclamaciones.

La propuesta de adjudicatario/a será elevada por la Comisión a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, con propuesta de nombramiento.



Ayuntamiento de Mijas

La propuesta indicará al candidato para el puesto a cubrir, por orden de puntuación decreciente.

20.- La toma de posesión, en el caso de producirse, se efectuarán en los plazos establecidos en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo. El aspirante que no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, en cuyo caso, y si se opta por éste, deberá comunicarse en un plazo de diez días y por escrito a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

21.- El plazo máximo para la tramitación del concurso será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

22.- El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en otro hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo las excepciones legal y reglamentariamente establecidas.

NORMAS FINALES

23.- En lo no previsto por esta Bases se estará a lo dispuesto con carácter general en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, quedando facultada la Comisión para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas, empates, orden y tramitación de los expedientes. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de las Comisiones, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en estas Bases y en la Ley 39/2015 de 01 de octubre, así como Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ANEXO I

PUESTO OBJETO CONVOCATORIA CONCURSO ESPECÍFICO

1.- Código RPT de referencia: 1053.

Denominación: Encargado de Gestión de Instalaciones y Energía. Área de Gestión de Instalaciones y Energía.

Adscripción: Funcionario/a.

Grupo: Grupo C, Subgrupo C1/C2.

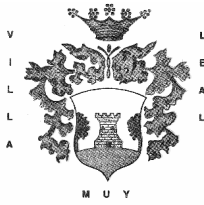
Complemento de Destino: 18

Complemento Específico: 17.663,40.- euros (a doce mensualidades).

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS,

Firmado
electrónicamente
por LAURA MORENO
MARIN AYUNTAMIENTO
DE MIJAS 14/11/2022
8:30:32



Ayuntamiento de Mijas

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO

Excmo. Ayuntamiento de Mijas

Concurso de méritos, Encargado de Gestión de Instalaciones y Energía.
Área de Gestión de Instalaciones y Energía

DATOS DEL FUNCIONARIO/A :

DNI:	PUESTO SOLICITADO:
-------------	---------------------------

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

GRUPO	Grado consolidado	CUERPO/ESCALA

DOMICILIO:

Código postal:	C/	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

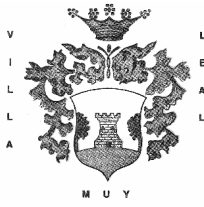
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO:

Denominación:
Destino definitivo (SÍ o NO):
Organismo:

Nivel del puesto:	Fecha toma posesión:
--------------------------	-----------------------------

PUESTO/S DESEMPEÑADOS

DENOMINACIÓN	NIVEL	CENTRO	PERÍODO



Ayuntamiento de Mijas

Código Seguro de Verificación: 14157771466333412134. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

AUTOBAREMACION

APARTADO BAREMO	PUNTUACION
Antigüedad	
Cursos, jornadas y seminarios/ Titulaciones oficiales	
Valoración del Trabajo desarrollado	
Grado Personal	
Conciliación Familiar y Laboral	

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.